

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre Menor Cuantía
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Aristides Ortiz Mateus
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00212 00</b>
Providencia	Requiere apoderada, so pena DT

Respecto de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en el escrito visible en el Doc.07, se le informa que el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cachira, mediante el cual se comunica la medida de embargo, se remitió por parte de la secretaría del Despacho a la mencionada entidad (Doc. 08), para efectos de **consulta**, y a su vez se remitió al correo electrónico de la abogada para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

En razón de lo anterior, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la profesional del derecho para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del referido oficio.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ad839535af2a00338082077f4ce7962acf5ad5b0916e66eddd522396b3b857**

Documento generado en 17/05/2022 09:01:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**